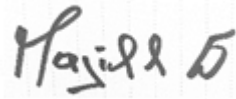


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez, informando tanto demandante como demandado, allegan un acuerdo de voluntades autenticado en Notaría, respecto de la cuota alimentaria y solicitan el levantamiento de la medida de embargo de alimentos. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MÓNICA ANDREA LAISECA LÓPEZ
Demandado: JAIME HERNAN MARULANDA DUQUE
Radicado: 2017-00302

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, solicita tanto la demandante MÓNICA ANDREA LAISECA LÓPEZ y el señor JAIME HERNÁN MARULANDA DUQUE, que se disponga el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el salario que devenga el demandado, toda vez que las partes acordaron que el demandado entregará personalmente la cuota alimentaria respectiva a la señora LAISECA LÓPEZ.

Teniendo en cuenta que dicha medida fue decretada a instancia de quien hoy solicita su levantamiento, el despacho accede a la solicitud formulada por los memorialistas. En consecuencia, se dispone levantar la medida de embargo que pesa sobre el salario que el demandado pueda devengar en cualquier empresa pública o privada. No se ordena oficiar informando el levantamiento de la medida de embargo, toda vez que como lo manifiestan las partes en la solicitud, el demandado se encuentra desempleado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

WSM

JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b6e666f97e6b64ad5aa67414cde0cc475ca5c597feb70926ac0c2e1ac869a3**

Documento generado en 14/12/2021 03:47:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>